



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2019-UTEA-AU

Abancay, 10 de junio de 2019.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 06 de junio de 2019, que designa Comisión Fiscalizadora del Proceso de Licenciamiento institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo previsto en el art. 57 inciso 57.6 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, designar entre sus miembros una comisión de fiscalización de gestión de la universidad; en consecuencia, es competencia de dicho órgano de gobierno universitario fiscalizar el proceso de fiscalización a cargo de los funcionarios académicos y administrativos de la universidad con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo previsto en el art. 28 de la mencionada Ley, sobre las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU para el licenciamiento de la universidad; concordante con el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD, del 20 de noviembre de 2015;

Que, de acuerdo lo establecido en el art. 3 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva, el procedimiento de licenciamiento institucional tiene como objetivo verificar que las universidades y sus filiales, cumplan con las condiciones básicas de calidad establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. En tal sentido, la Asamblea Universitaria, a través de las comisiones que designe, está facultada para fiscalizar el proceso de licenciamiento con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad; con cargo a informar a la SUNEDU los resultados de la fiscalización;

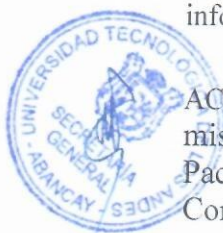
Que, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 06 de junio de 2019, **ACORDÓ.-** Designar la Comisión de Fiscalización del Proceso de Licenciamiento, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Presidente.- Mag. Luis Beltrán Barra Pacheco, e Integrantes: Dr. Silvestre Palomino Gonzales, y CD. Carlos Joaquín Farfán Contreras;

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB; e invocando el *principio del interés superior del estudiante*, previsto en el art. 5 inciso 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, por Acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 06 de junio de 2019, la **Designación de la Comisión Fiscalizadora del Proceso de Licenciamiento** con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad aprobadas por la SUNEDU para el licenciamiento de la Universidad, la misma que estará integrada por los siguientes miembros de la Asamblea Universitaria:

- a) Presidente: *Mag. Luis Beltrán BARRA PACHECO.*





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"

...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2019-UTEA-AU (Pág. 2)

b) Integrantes:

Dr. Silvestre PALOMINO GONZALES, y
CD. Carlos Joaquín FARFÁN CONTRERAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, los decanos, directores y subdirectores de la Escuelas Profesionales, a los integrantes de la Comisión Fiscalizadora del Proceso de Licenciamiento, y demás instancias de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes